



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de abril de 2021

Radicación: 1100140031-2021-00157-00

Cumplido lo ordenado en auto anterior, verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y que el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible, se **Resuelve:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor del **Banco Caja Social** contra **Brand Publicidad y Eventos SAS y Gabriel Eduardo Rodríguez Romero** por las obligaciones incorporadas en el pagaré base de la ejecución como a continuación se relaciona:

1.1. Por la suma de **\$87.495.000** como capital acelerado de la obligación.

1.2. Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de marzo de 2021 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectué

1.3. Por concepto de cuotas de capital en mora, las siguientes sumas que a continuación se discriminan:

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL DE CADA CUOTA
30/06/2020	\$1.140.615,30
30/07/2020	\$4.167.000
30/08/2020	\$4.167.000
30/09/2020	\$4.167.000
30/10/2020	\$4.167.000
30/11/2020	\$4.167.000
30/12/2020	\$4.167.000
30/01/2021	\$4.167.000
TOTAL	\$ 30.309.615,30

1.4. Por los intereses de mora sobre el valor de cada una de las cuotas de capital vencidas liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectué.

1.5. Por la suma de **\$3.564.718** por concepto de comisión del fondo nacional de garantías.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

2.- **Notifíquese** este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss del CGP o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020., advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**

4.- **Tener** a la profesional del derecho **Jannette Amalia Leal Garzón** como apoderada de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE¹


Elizabeth Elena Coral Bernal
Juez(E)

¹

La providencia se notificó por estado electrónico N° 030 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
Secretaria Ad hoc